15.885-13
16.722-13

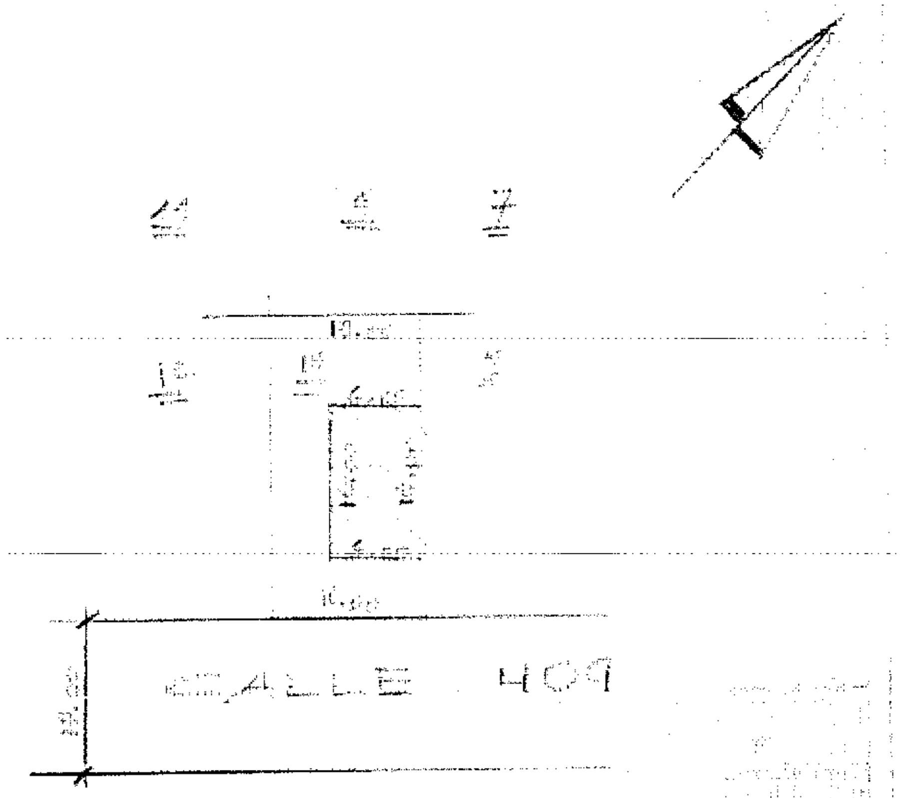

Act (1) s/z [illegible]
sello 08/10/13
Sello 16/12/13.

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] [illegible]	1 [ ] [illegible]
2 [ ] HERENCIA INDIVISA	2 [ ] [illegible]
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS	3 [ ] [illegible]
	4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD materia	TÍTULO DE PROPIEDAD fecha
	Mero [illegible]			
	Alava Macías Lucia Guadalupe		uta	29-07-97
CÓDIGO [ ]	MERA ALAVA WILBER Fernando y Villavicencio García Katy	1305 3308-6	8	

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO
(39) 1	(40) 1	(41) 6[illegible]

Rubro	Opciones	Marcado
ESTRUCTURA	1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal	4
PAREDES	1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)	5
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	1 [illegible], 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	4
PISO	1 tierra, 2 ricacora o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parqueto mayolica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone	2
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja	4
TUMBADOS	1 si tiene, 2 no tiene	2

INDICADORES GENERALES

Rubro	Opciones	Marcado
VENTANAS	1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color	2
AGUA	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas	1
ELECTRICIDAD	1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas	2
EQUIPO ESPECIAL	1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden	1
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina	1
AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN	(53)	2005

Field numbers of the other lines: (54)(55)(56); (69)(70)(71); (84)(85)(86); (99)(100)(101); (114)(115)(116); (129)(130)(131); (144)(145)(146); (159)(160)(161); (174)(175)(176); (189)(190)(191); (204)(205)(206); (219)(220)(221); (234)(235)(236); (249)(250)(251); (264)(265)(266). Año de construcción fields: (68), (83), (98), (113), (128), (143), (158), (173), (188), (203), (218), (233), (248), (263), (278).

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

GRÁFICAS "GUEVARA" 0387 - FONO 613880

COPIA

CÓDIGO NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P07861

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS, A FAVOR DE LOS SEÑORES WILBER FERNANDO MERO ALAVA Y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES WILBER FERNANDO MERO ALAVA Y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD $ 11.203,13 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de diciembre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,** tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "**ACREEDORA HIPOTECARIA**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Por

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

otra parte, en calidad de **"VENDEDORA"**, la señora **LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS,** por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad de Manta.- Y finalmente, en calidad de **"COMPRADORES"** y de **"PRESTATARIOS"** o **"DEUDORES",** comparecen los señores **WILBER FERNANDO MERO ALAVA y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA,** ambos de estado civil solteros, por sus propios derechos y por los que representan de la Unión de Hecho que manifiestan tener formada entre si, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en ésta ciudad de Manta.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORA", la señora **LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los señores **WILBER FERNANDO MERO ALAVA y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA,** de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Unión de Hecho que manifiestan tener formada entre sí, según consta de la Declaración Juramentada que se adjunta. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

E HISTORIA DE DOMINIO.- La Vendedora declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en la actual URBANIZACIÓN "DIVINO NIÑO I", de la Parroquia Tarqui, hoy Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote que está signado como lote número DIEZ de la Manzana CINCUENTA Y UNO, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, en diez metros, calle cuatrocientos nueve; POR ATRÁS, en diez metros, lote número nueve; POR EL COSTADO DERECHO, en veinte metros y lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veinte metros y lote número ocho. Teniendo una superficie total DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Inmueble que la Vendedora adquirió mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha siete de noviembre del año dos mil trece, con el número de inscripción tres mil trescientos ochenta y siete, que el señor Pedro Ezio Mero Zavala, casado, por sus propios derechos y en calidad de Apoderado de su cónyuge Bélgica Clotilde Orozco Arroyave, y la señora Elsye Clara Chavez Cevallos, casada, en calidad de Mandataria de la señora Elizabeth Monserrate Mero Mero, otorgaran a su favor. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los señores **WILBER FERNANDO MERO ALAVA y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA, en su calidad de COMPRADORES,** quienes compran y adquieren para sí, el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: Un bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en la actual URBANIZACIÓN "DIVINO NIÑO I", de la Parroquia Tarqui, hoy Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote que está signado como lote número DIEZ de la Manzana CINCUENTA Y UNO, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, en diez metros, calle cuatrocientos nueve; POR ATRÁS, en diez metros, lote número nueve; POR EL COSTADO DERECHO, en veinte metros y lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veinte metros y lote número ocho. Teniendo una superficie total DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los COMPRADORES pagan a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta,

a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.-** La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; **2.-** En calidad de **"PRESTATARIOS"** o **"DEUDORES",** los señores **WILBER FERNANDO MERO ALAVA y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Unión de Hecho que manifiestan tener formada entre sí, según Declaración Juramentada que se adjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.-** El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.-** Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, la señora Lucía Guadalupe Alava Macias, de estado civil soltera, dio en venta real y perpetua enajenación, a los señores **WILBER FERNANDO MERO ALAVA y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA, solteros,** el bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en la actual URBANIZACIÓN "DIVINO NIÑO I", de la Parroquia Tarqui, hoy Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote que está signado como lote número DIEZ de la Manzana CINCUENTA Y UNO, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA**

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Los señores **WILBER FERNANDO MERO ALAVA y LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA,** por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,** especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en lote de terreno y construcción, ubicado en la actual URBANIZACIÓN "DIVINO NIÑO I", de la Parroquia Tarqui, hoy Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote que está signado como lote número DIEZ de la Manzana CINCUENTA Y UNO, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, en diez metros, calle cuatrocientos nueve; POR ATRÁS, en diez metros, lote número nueve; POR EL COSTADO DERECHO, en veinte metros y lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veinte metros y lote número ocho. Teniendo una superficie total DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere

en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y

conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.**- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.**- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.**- La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.**- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

la Propiedad. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pùblica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcivar, matricula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaria, de todo cuanto, **DOY FE.-**

PALMA & PALMA REVISADO ABOGADOS

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER
Apoderada Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"

Lucia Alava

LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS
C.C. # 130479901-6

Fernando Mero A

WILBER FERNANDO MERO ALAVA
C.C. # 131187551-0

Letty Villavicencio

LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA
C.C. # 131053308-6

LA NOTARIA.-

Ldo. - - - -

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

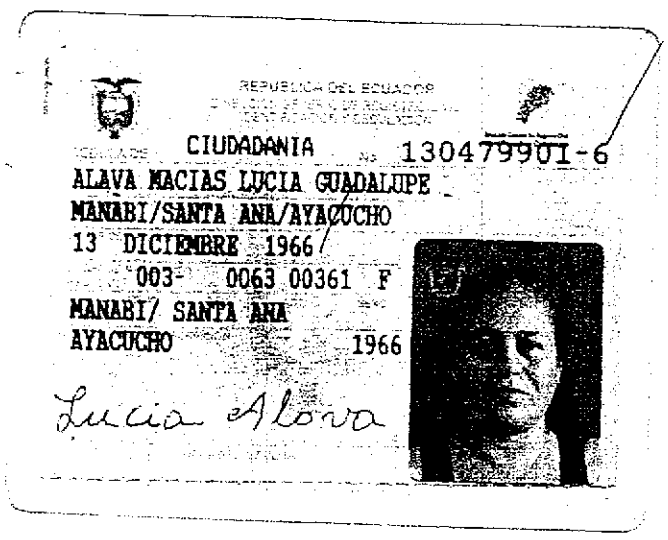

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 130479901-6

ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

13 DICIEMBRE 1966

003- 0063 00361 F

MANABI/ SANTA ANA

AYACUCHO 1966

Lucia Alava

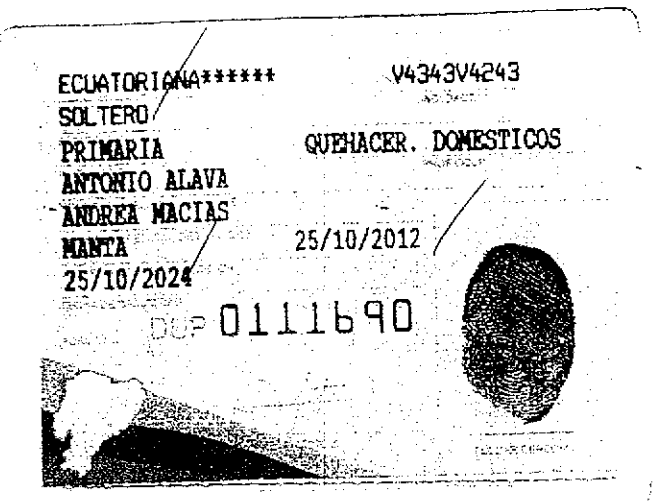

ECUATORIANA****** V4343V4243

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANTONIO ALAVA

ANDREA MACIAS

MANTA 25/10/2012

25/10/2024

DUP 0111690

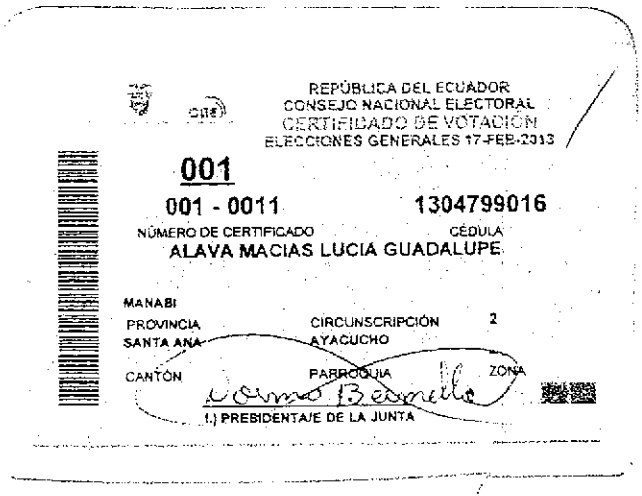

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0011 1304799016

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
AYACUCHO

SANTA ANA
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

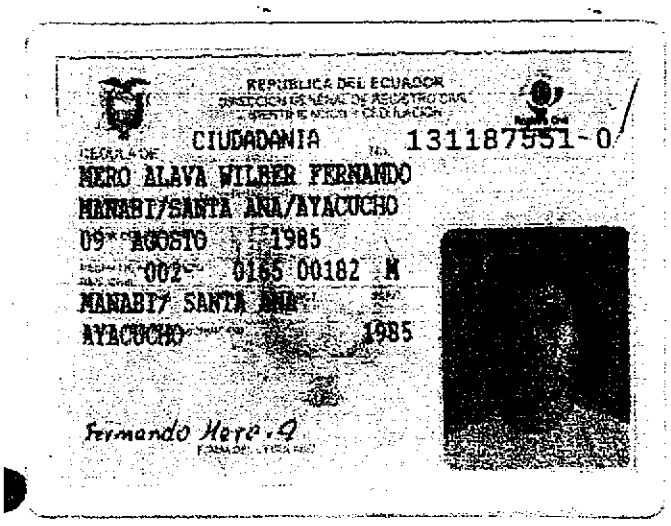
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 131187551-0

MERO ALAVA WILBER FERNANDO

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

09 AGOSTO 1985

002 0165 00182 M

MANABI/ SANTA ANA

AYACUCHO 1985

Fernando Mero A.

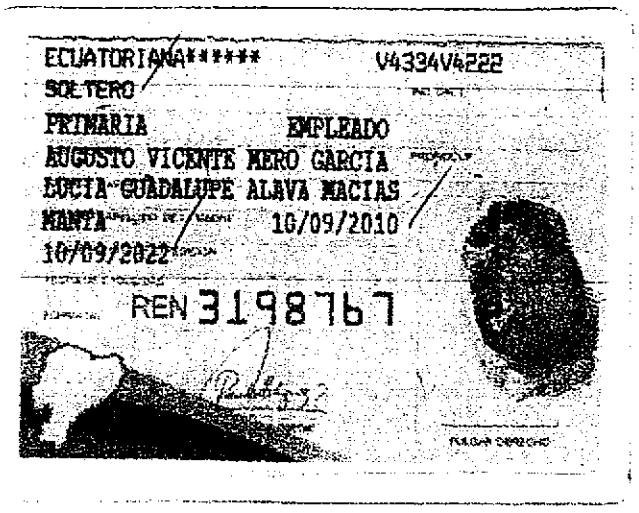
ECUATORIANA***** V4334V4222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

AUGUSTO VICENTE MERO GARCIA

LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS

MANTA 10/09/2010

10/09/2022

REN 3198767

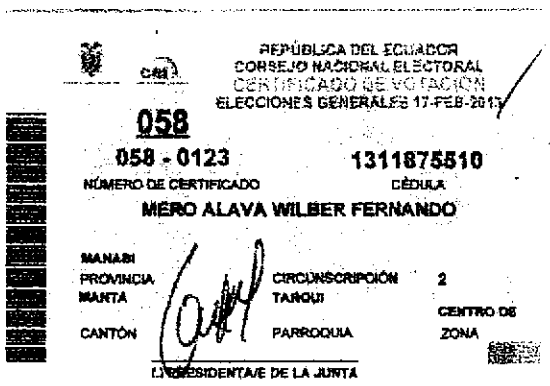
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058

058 - 0123 1311875510

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MERO ALAVA WILBER FERNANDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

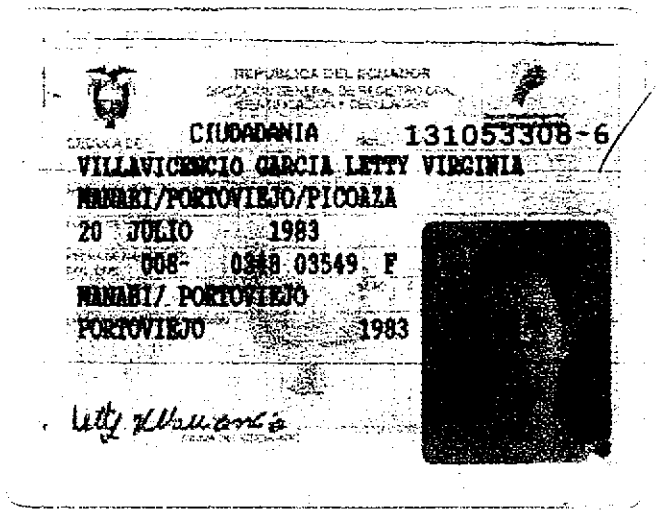
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 131053308-6

VILLAVICENCIO GARCIA LETTY VIRGINIA

MANABI/PORTOVIEJO/PICOAZA

20 JULIO 1983

008- 0260 03549 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1983

Letty Villavicencio

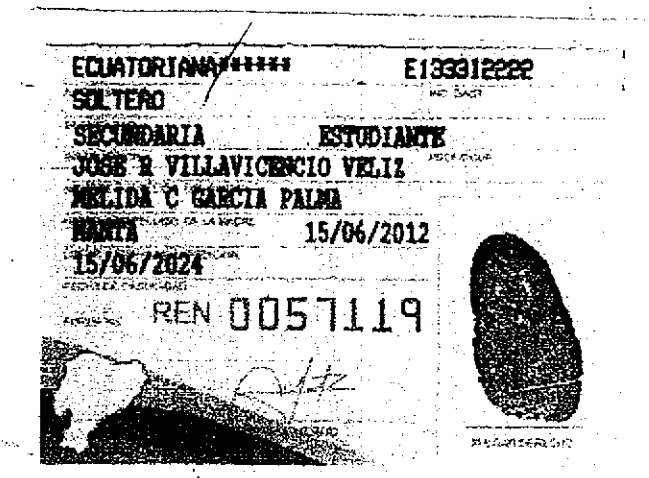
ECUATORIANA***** E133312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE R VILLAVICENCIO VELIZ

MELIDA C GARCIA PALMA

MANTA 15/06/2012

15/06/2024

REN 0057119

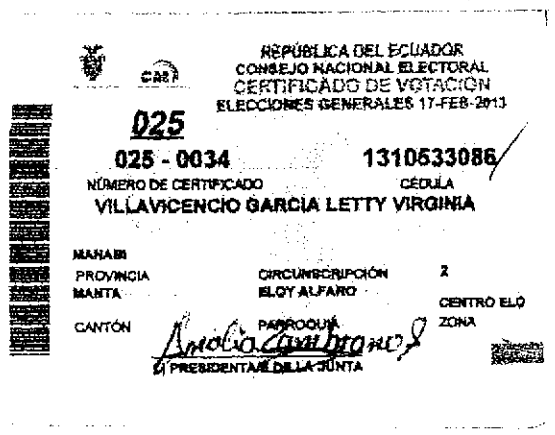
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0034 1310533086

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLAVICENCIO GARCIA LETTY VIRGINIA

MANABI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA ELOY ALFARO

CENTRO ELO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DECLARACION JURAMENTADA

*En la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de octubre del dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Primera del cantón Manta, mediante Acción Personal número cuatro cuatro siete ocho guión DNTH guión cero guión doce guión WAHC, otorgada por la Dirección Provincial de la Judicatura de Manabí, de manera libre y voluntaria comparecen a rendir la presente DECLARACION JURAMENTADA, los señores: LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA y WILBER FERNANDO MERO ALAVA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Manta; quienes bajo juramento, advertidos por la señora Notaria de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio declaran lo siguiente: "**Nuestras generales de Ley son como quedan anteriormente indicadas y manifestamos bajo juramento que mantenemos unión de convivencia desde hace cinco años siete meses, habiendo procreado dos hijos.- Es todo cuanto podemos manifestar en honor a la verdad**".- Leída que les fue la declaración a los comparecientes, se ratifican en ella, estampando sus firmas y rúbricas en unidad de acto, conmigo la señora Notaria Primera (E) que da fe.-*

Letty Villavicencio

LETTY VIRGINIA VILLAVICENCIO GARCIA

C.C.No.- 131053308-6

Fernando Mero A

WILBER FERNANDO MERO ALAVA

C.C.No.- 131187551-0

LA NOTARIA (E).-

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000213552

11/29/2013 2:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia s/e	2-20-30 10-000	200,00	11203,13	108144	213552

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304799016	ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE	MZ-51 LT.10 CALLE 409 LOT. DIVINO NIÑO # 1
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311875510	MERO ALAVA WILBER FERNANDO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	16,50
TOTAL A PAGAR	17,50
VALOR PAGADO	17,50
SALDO	0,00

EMISION: 11/29/2013 2:17 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

13

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000213551

11/29/2013 2:17

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: compraventa e hipoteca terreno y construccion ubicada en MANTA de la parroquia s/e	2-20-30-10-000	200,00	11203,13	108143	213551

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304799016	ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE	MZ-51 LT.10 CALLE 409 LOT. DIVINO NIÑO # 1

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311875510	MERO ALAVA WILBER FERNANDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	112,03
Junta de Beneficencia de Guayaquil	33,64
TOTAL A PAGAR	145,67
VALOR PAGADO	145,67
SALDO	0,00

EMISION: 11/29/2013 2:17 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42551

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42551:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 27 de septiembre de 2013*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2203010000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno desmembrado, ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño I", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Diez de la Manzana Cincuenta y Uno , que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En diez metros, calle cuatrocientos nueve; POR ATRAS: En diez metros lote número nueve; POR EL COSTADO DERECHO: En veinte metros y lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros y lote número ocho. Teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786	16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	299	11/02/1993	219
Planos	Planos	5	13/06/1997	1
Compra Venta	Compraventa	3.387	07/11/2013	68.509

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjon Hondo , de esta ciudad de Manta , que tiene un area total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manta
Demandante	80-0000000001656	Anchundia Flores Luis	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 219 - Folio Final: 220
Número de Inscripción: 299 Número de Repertorio: 552
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubioado en el sector denominado Zanjon Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad de Agente Oficiosa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.859
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP Ab. Jaime E. Delgado Intriago REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA MANABÍ - ECUADOR

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotizacion Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2.Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macias Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006167	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000000577	Macias Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Propietario	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 07 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 68.509 - Folio Final: 68.528
Número de Inscripción: 3.387 Número de Repertorio: 7.849
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de julio de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Pedro Ezio Mero Zavala, casado por sus propios derechos, y por los que representa en su calidad de Apoderado de su cónyuge Doña Belgica Clotilde Orozco Arroyave, y Doña Elsye Clara Chávez Cevallos, casada, en su calidad de Mandataria de Doña Elizabeth Monserrate Mero Mero, según consta Poder Especial. Un lote de terreno desmembrado, ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño I", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Diez de la Manzana Cincuenta y Uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04799016	Alava Macias Lucia Guadalupe	Soltero	Manta
Vendedor	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	13-jun-1997	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:11:15 del martes, 12 de noviembre de 2013

A petición de: Sr. Victor Eduardo Bermudez

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO 0028610

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: MZ-51/LT.10/C.409 C.D.NIÑO#1

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 275895

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 08/11/2013 13:25:39

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 06 de febrero de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0108025

No. Certificación: 108025

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 16722

Fecha: *14 de noviembre de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-20-30-10-000*

Ubicado en: *MZ-51 LT.10 CALLE 409 LOT. DIVINO NIÑO # 1*

1997
22,99

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *200,00* . ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1304799016	*ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**4600,00**
CONSTRUCCIÓN:	**6603,13**
	11203,13

Son: *ONCE MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

11203,13
33,64
145,64
7,50
153,14

Impreso por: MARIS REYES 14/11/2013 17:23:21

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061086

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANOS / SOLAR perteneciente a ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE ubicada MZ-51 LT. 10 CALLE 409 LOT. DIVINO NIÑO #1 COMERCIAL PTE. cuyo ~~$11203.13 ONCE MIL DOSCIENTOS TRES 13/100~~ asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

15 DE NOVIEMBRE 2013

Manta, _____ de _____ del 20 MPARRAGA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0087100

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 03 de octubre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2203010006 MZ-5144 S.10 C.409 C.D.NIÑO # 1
Manta, tres de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0043712

CERTIFICACIÓN

No. 1431-2927

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS,*** *clave Catastral # 2203010000, ubicado en la manzana 51 lote 10 en la Lotización Divino Niño 1, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 10m. Calle 409
Atrás. 10m. Lote 9.
Costado derecho. 20m. Lote 12
Costado Izquierdo: 20m. Lote 8
Área: 200m2.
Manta, 11 diciembre del 2013

SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

O

M

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

A favor de JEANNET DEL ROCIO PASCE SCHOMAKER

Cuantia: $ INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

Original

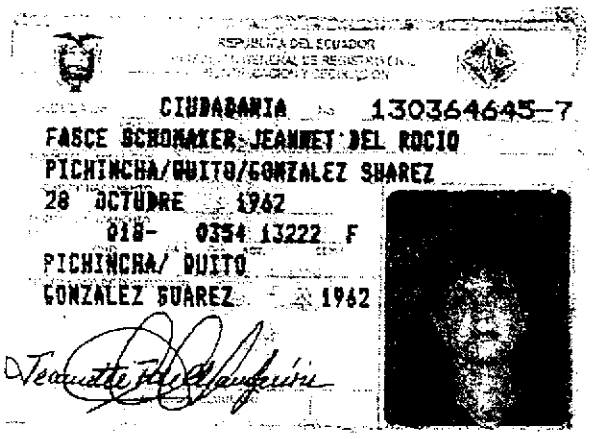

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 130364645-7

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 OCTUBRE 1962

018- 0354 13222 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

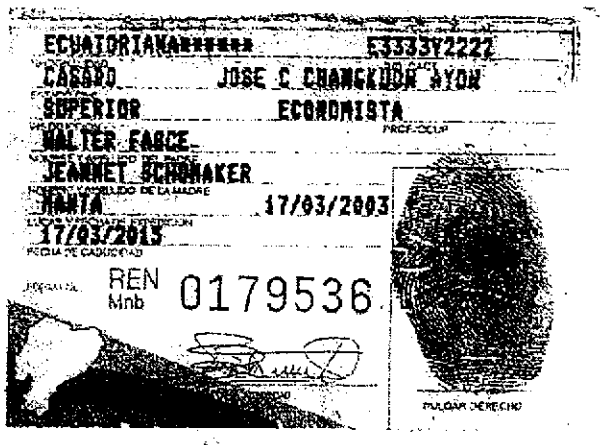

ECUATORIANA******* E3333Y2222

CASADO JOSE C CHANGKUON AYON

SUPERIOR ECONOMISTA

PROF/OCUP

WALTER FASCE

JEANNET SCHOMAKER

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

MANTA 17/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN Mnb 0179536

FIRMA DEL CONFERIDO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0034
NÚMERO

1303646457
CÉDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la **señora** Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

funciones de esas Agencias; **c.**- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; **d.**- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; **e.**- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo,

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

construcción -y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matricula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada

a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson

c.c.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

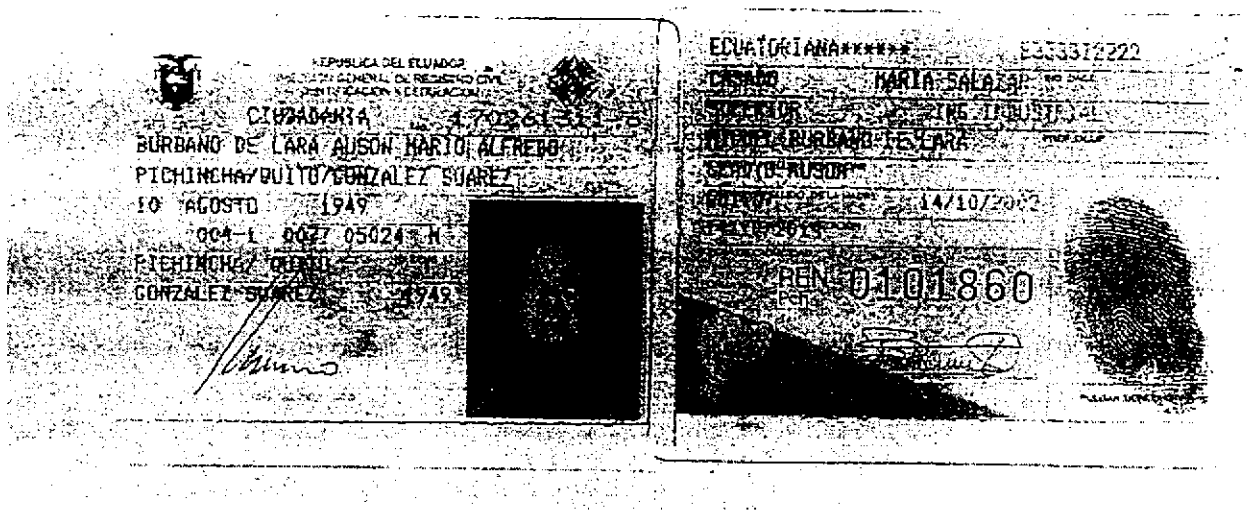

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007
NÚMERO

1702613116
CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MATRIZ: 18 DE SEPTIEMBRE E4-161 Y JUAN LEON MERA - TELFS - 2566950 / 2569165 QUITO ECUADOR

Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto –Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson.
C.I. 170261311-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
14 ENE 2011
Dr. Roberto Cruz Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsa de la copia que an
foja (s) me fue presentada.
Quito a, 06 OCT. 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil once.-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

ESTAS 18 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **CUARTO** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7861. **DOY FE.-**

94561

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		[illegible]
FECHA DE INGRESO.	13-11-13 1410	FECHA DE ENTREGA: 15 11-13 11:00
CLAVE CATASTRAL:	2002010-000	
NOMBRES y/o RAZÒN	Suarez Glacius	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0969600531	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: # Ajuste
Para oficio

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se actualizan datos de Catastro [illegible]

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: [illegible]

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR FECHA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42551

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42551:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 27 de septiembre de 2013*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2203010000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno desmembrado, ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño I", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Diez de la Manzana Cuarenta y Uno , que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: En diez metros, calle cuatrocientos nueve; POR ATRAS: En diez metros lote número nueve; POR EL COSTADO DERECHO: En veinte metros y lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros y lote número ocho. Teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786	16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	299	11/02/1993	219
Planos	Planos	5	13/06/1997	1
Compra Venta	Compraventa	3.387	07/11/2013	68.509

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjon Hondo , de esta ciudad de Manta , que tiene un area total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001664	**Juzgado Quinto Provincial de Manabi**		Manta
Demandante	80-0000000001656	**Anchundia Flores Luis**	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Elcio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 219 - Folio Final: 220
Número de Inscripción: 299 Número de Repertorio: 552
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Los derechos y Acciones de un terreno ubioado en el sector denominado Zanjon Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad de Agente Oficiosa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.859
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Planos sobre la Lotizacion Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2.Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macias Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006167	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000000577	Macias Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Propietario	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 07 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 68.509 - Folio Final: 68.528
Número de Inscripción: 3.387 Número de Repertorio: 7.849
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de julio de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Pedro Ezio Mero Zavala, casado por sus propios derechos, y por los que representa en su calidad de Apoderado de su cónyuge Doña Belgica Clotilde Orozco Arroyave, y Doña Elsye Clara Chávez Cevallos, casada, en su calidad de Mandataria de Doña Elizabeth Monserrate Mero Mero, según consta Poder Especial. Un lote de terreno desmembrado, ubicado en la actual Urbanización "Divino Niño I", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Diez de la Manzana Cuarenta y Uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04799016	Alava Macias Lucia Guadalupe	Soltero	Manta
Vendedor	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotilde	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	13-jun-1997	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:05:39 del martes, 12 de noviembre de 2013

A petición de: Sn. Hilda Epifania Bazurto

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P.
MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CIUDADANIA 130479901-6

ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

13 DICIEMBRE 1966

003- 0063 00361 F

MANABI/ SANTA ANA

AYACUCHO 1966

Lucia Alava

ECUATORIANA****** V4343V4243

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANTONIO ALAVA

ANDREA MACIAS

MANTA 25/10/2012

25/10/2024

0111690

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0011 NÚMERO DE CERTIFICADO

1304799016 CÉDULA

ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE

MANABI
PROVINCIA

SANTA ANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
AYACUCHO
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

32716

C-15885

2203010
1.11200313
09/oct/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

Testimonio de Escritura

De COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION DIVINO NIÑO I DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA .

Otorgada por LOS CONYUGES PEDRO E. MERO ZAVALA , BELGICA OROZCO ARROYAVE Y DOÑA ELIZABETH M. MERO MERO .

A favor de LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS

Cuantía S/ 100,000,oo

Autorizada por la Notaria

AB. MONICA GARCIA SALTOS

Registro PRIMERO ***No.*** 718

Manta, a 29 ***de*** JULIO ***de 1.9*** 97

NUMERO : (718)

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES DON PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y DOÑA BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE Y DOÑA ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO ; A FAVOR DE DOÑA LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS.-

CUANTIA : S/. 100.000,oo

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día martes veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete , ante mí , ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS . Notaria Pública Cuarta del cantón Manta , comparecen y declaran , por una parte , Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , de estado civil casado , de ocupación Empleado Jubilado, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado de su cónyuge Doña BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE , según consta de la compulsa de Poder General que se adjunta al Protocolo como documento habilitante , y Doña ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , de estado civil casada , de profesión Abogada en libre ejercicio , por los derechos que se le facultan en su calidad de Mandataria de Doña ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , según consta Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante ; a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" ; y , por otra parte , Doña LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS , de estado civil soltera , de ocupación quehaceres domésticos , por sus propios derechos ; a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , sin parentesco entre las partes, domiciliados en esta ciudad de Manta , hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **COMPRAVENTA** , a quienes les conozco por sus respectivas cédulas

de ciudadanía , doy fe , me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA . -** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTES . -** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente Contrato , por una parte , Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado de su cónyuge Doña BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE , según consta de la compulsa de Poder General que se adjunta al Protocolo como documento habilitante , y Doña ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , de estado civil casada , de profesión Abogada en libre ejercicio , por los derechos que se le facultan en su calidad de Mandataria de Doña ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , según consta Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante; a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" ; y , por otra parte , Doña LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS , por sus propios derechos ; a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA" . Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Manta , hábiles y capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones , como en Derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA : ANTECEDENTES . -** Manifiestan los Vendedores que adquirieron : A) Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta , Provincia de Manabí , mediante Sentencia Ejecutoriada , dictada por el señor Juez Quinto Provincial de Manabí , Doctor Homero Avilés el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco y Protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Manta , el día quince de agosto de mil novecientos setenta y siete , e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta , con el número setecientos ochenta y seis , el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete , lote de terreno que se encuentra circunscrito en los siguientes linderos y medidas : POR EL FRENTE : Con extensión de

seiscientos noventa y siete metros camino que conduce al Sitio El Arroyo , de por medio y propiedad del señor Joaquín Mendoza ; POR ATRAS : Con la extensión de quinientos ochenta y dos metros y propiedad del señor Daniel Solórzano ; POR EL COSTADO DERECHO : Con la extensión de trescientos metros con propiedad de los Herederos de Pablo Mero Espinoza ; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con extensión de doscientos treinta y tres metros con propiedad de Aníbal Macías , con una área total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS . Sentencia que beneficia a los señores Gonzalo Mero Carreño y Pedro Ezio Mero Zavala , en el cincuenta por ciento a cada uno ; B) Doña Elizabeth Mero Mero , posteriormente adquirió por compra que hiciera al señor Gonzalo Mero Carreño , los derechos y acciones que le correspondían de dicho cuerpo de terreno , ante el señor Notario Público Primero del cantón Montecristi , doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez , el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres , e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta , el once de febrero de mil novecientos noventa y tres y bajo el número doscientos noventa y nueve , en un área de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS . **TERCERA : VENTA .** - Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato , Don PEDRO EZIO MERO ZAVALA , por sí y como Apoderado de su cónyuge Doña BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE , y la Abogada ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , por los derechos que representa como Mandataria de la señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , venden , ceden y transfieren a Doña LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS , quien compra , adquiere y acepta sí un lote de terreno , desmembrado del adquirido en mayor extensión , descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes , ubicado en la actual Urbanización " Divino Niño I " , de la parroquia Tarqui , del cantón Manta , signado como lote número DIEZ , de la Manzana

CINCUENTA Y UNO , comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : En diez metros , calle cuatrocientos nueve ; POR ATRÁS : En diez metros lote número nueve ; POR EL COSTADO DERECHO : En veinte metros y lote número doce ; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO : En veinte metros y lote número ocho . Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS . CUARTA : **PRECIO** . - El precio de la presente Compraventa pactado de mutuo acuerdo por los contratantes , es por la suma de CIEN MIL SUCRES , valor que la compradora entrega en este acto a los vendedores , quienes declaran recibirlo al contado , en dinero en efectivo , a su total y entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto , renunciando inclusive a la acción por lesión enorme . **QUINTA : SANEAMIENTO** . - La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida , con todos sus derechos , usos , costumbres , servidumbres activas y pasivas , y , sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente quien declara que conoce muy bien la propiedad que por este acto compra . No obstante de aquello , los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de Ley . **SEXTA : DOMICILIO** . - Las partes contratantes señalan su domicilio en la ciudad de Manta , para los efectos legales que se deriven del presente contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION : PARA INSCRIBIR** . - Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura , para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. **LA DE ESTILO** . - Sírvase Usted , Señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública . (Firmado) ABOGADO FAUSTO ALARCON CEDEÑO. Matrícula número : Mil doscientos treinta y dos

s/. 5.000- Sucres

Nº 7330

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar (200m2) perteneciente a PEDRO MERO Y ELIZABETH MERO ubicada en la lotización Divino Niño #1,mz51 lote 10 cuyo Avalúo comercial pte,compra-venta asciende a la cantidad de CIEN MIL sucres (s/.100.000)

nota.- No causa impuestos a las utilidades

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	s/.
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	s/.
Mejoras	
Diferencia Neta:	s/.
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	s/.
Impuesto Causado:	
Por los primeros s/.	s/.
Por el exceso s/.	s/.
TOTAL DE IMPUESTO:	s/.

Manta. 29 de julio de 1997

V. Estrada

Ing. Vicente Estrada Bonilla
Director Financiero Municipal

Vicente Estrada Bonilla
DIRECTOR FINANCIERO
MUNICIPAL

s/ 5.000- Sucres

Nº 6444

AUTORIZACION

Se autoriza aLUCIA ALAVA MACIASpára que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de Pedro Mero y Elizabeth Mero, ubicado en la Loti-zacion Divino niño # 1 manzana 51 lote # 10 de la parroquia de Tarqui en el Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10m. Calle 409

Atras: 10m. Lote # 9

Costado derecho: 20m. Lote # 12

Costado izquierdo: 20m. Lote # 8

Aren: 200m2

Manta, julio 23 de 1997

01

29 - JULIO 97

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. [illegible]

Manta, julio 29 de 19 97

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: compra venta de un terreno (200m2)

ubicado en Lot Divino Niño de la parroquia Tarqui del cantón Manta que otorga PEDRO MERO Y ELIZABETH MERO a favor de LUCIA ALVA MACIAS por el precio de s/. 100.000 ;y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

CANCELADO 01 AGO 1997

ALCABALA	Impuesto total	S/.	4.000
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	500
	Benef. Guayaquil	"	1.000
		"	
	Manta	"	

CUATRO

s/. 5.000- Sucres

Nº 11331

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado nigún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de PEDRO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MERO Por consiguiente se establece XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que no ES deudor XX de esta Municipalidad

Manta, JUNIO 11 de 19 97

CC. # 2140401 LOTIZACION DIVINO NIÑO # 1

Imp. San Francisco- RUC. 1300580873001- Telf. 612293-1000-10-12-96
AUTORIZADO D.G.R. Nº 051000094 SERIE 05-13

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 18842

Valor $ 5.000

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

PEDRO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MERO .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Junio 12 **de 19** 97

ABNEGACION Y DISCIPLINA

GONZALEZ

Primer Jefe del CC. BB. M.

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Meneses Palma

01

29 JULIO 97

NUMERO : (166)

PODER ESPECIAL : OTORGA DOÑA ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO ; A FAVOR DE LA ABOGADA ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS . - CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí , República del Ecuador, hoy día lúnes veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete , ante mí, **MONICA GARCIA SALTOS,** Abogada, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran , por una parte , Doña ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , de estado civil casada , de ocupación Empleada Privada , por sus propios derechos ; a quien en adelante se le denominará "LA MANDANTE o PODERDANTE" ; y , por otra parte , Doña ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , de estado civil divorciada , de profesión Abogada en libre ejercicio , por sus propios derechos ; a quien en adelante se le denominará "LA MANDATARIA o APODERADA" . Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de transito por esta ciudad de Manta la Mandante y en esta ciudad de Manta la Mandataria , hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **PODER ESPECIAL** , a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** , contenida en las siguientes cláusulas : **PRIMERA** . - Comparecen y suscriben , por una parte , la señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , libre , voluntariamente y capaz de obligarse , mayor de edad y a quien para efectos posteriores se le denominará "LA PODERDANTE" ; y por otra parte la señora

Abogada ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , a quien para efectos de esta escritura se le denominará "LA APODERADA" . SEGUNDA . - La Poderdante señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO , es dueña legítima de un predio de terreno ubicado en la zona urbana de Manta , en la provincia de Manabí , denominada Zanjón Hondo , correspondiente a la parroquia Tarqui , con un área determinada de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS , adquiridos mediante Compraventa realizada ante el señor Notario Público Primero del cantón Montecristi , el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres , inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta , con el número Quinientos cincuenta y dos en el mismo año de su otorgamiento . TERCERA .- La Poderdante confiere Poder Especial , amplio y suficiente a la señora Abogada ELSYE CLARA CHAVEZ CEVALLOS , a fin de que a su nombre firme todas las escrituras correspondientes de desmembración de tierras , del terreno de su propiedad y descrito en la cláusula segunda de este instrumento , una vez que los mismos sean cancelados en su totalidad . Recaude a su nombre los valores de predios vendidos a los denominados compradores de la actual Lotización Divino Niño Jesús (antes denominado Sitio Zanjón Hondo) recaudación que deberá hacerla mensualmente para luego depositarla en la Libreta de Ahorros del Banco Continental Sucursal Manta , cuyo titular es la Poderdante . Interponga acciones , reclame y reciba a su nombre la parte proporcional que como heredera del señor Pascual Mero y Mercedes Espinoza le corresponde , acepte , permute , cambie o venda dicha acción en caso de autorización especial , actúe como PROCURACION JUDICIAL en su representación para efectos legales , concediendole todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y todas las que fueren

necesarias para el ejercicio cabal de este mandato . Con cuantía indeterminada . **CUARTA .-** Los comparecientes aceptan todo el contenido de esta escritura . La Apoderada acepta todo el Poder Especial del cual gozará indefinidamente hasta revocarse legalmente cuando crea necesario . **QUINTA : LA DE ESTILO .-** Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura como son los deseos de los intervinientes . (Firmado) ABOGADA CLARA CHAVEZ CEVALLOS . Matrícula número : Trescientos tres . COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que las compareciente la ratifican quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria examiné a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción , amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I , leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE .-**

ELIZABETH MERO MERO
C.C.No. 130354054-4

Ab. ELSYE CHAVEZ CEVALLOS
C.C.No. 130110095-2

LA NOTARIA .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA ,

CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO , AL QUE ME REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : CIENTO SESENTA Y NUEVE . DOY FE . -

Ab.
NOTARIO

02

JULIO 29 97

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK

P.G.N° 548/95
PODER GENERAL NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO/95

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Jose España, Cónsul del Ecuador, comparece BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE, ecuatoriana, casada, mayor de edad, con CI.# 0907846596, con domicilio en 91-12 211 St. Queens Village, NY. 11428, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalizimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PEDRO OSIO MERO ZAVALA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con CI.# 1302142763, con domicilio en la ciudad de Nueva York en transito en la ciudad de Manta, provincia de Manabi, Republica del Ecuador, para que en su nombre y en representación intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplia de conformidad a la Ley: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles, b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, c) venda, permute o hipoteque o los de en anticresis; inclusive podra vender derechos y acciones hereditarios, d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelacion de las mismas; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo, aceptandolo o constituyendo hipoteca prendas u otras acciones, f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos que se adeudare a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativa de ahorros y de credito en el ecuador, las administre h) de existir cuentas anteriores retire dinero total o parcialemnte, deposite sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantia de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad de los mandantes i) realice toda clase de tramite ante el instituto ecuatoriano de seguridad social, encaminados a obtenera prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos j) efectue ante el banco ecuatoriano de la vivienda todos los tramites que se requieran para la concesion de prestamos para vivienda y, en general para el fiel cumplimiento de la voluntad de los mandantes k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general, todos aquellos documentos que constituyen titulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agricola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) de en venta y perpetua enajenacion bienes muebles, como vehiculo(s) de propiedad de poderdante o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autoriza para compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construccion, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condominios, el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) se le confiere todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la seccion segunda del codigo de procedimiento civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder con fines de procuracion judicial a favor de abogado, especialmente las tipificadas en el articulo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste el fiel cumplimiento de este mandato quienes haran las veces de apoderada se obliga, en su ejecucion, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el articulo 51 del Codigo de Procedimiento...../.....

.....21.....

Civil. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por integramente a la otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando sus partes firmaron conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.- (F) BELGICA CLOTILDE OROZCO ARROYAVE (F) JOSE ESPAÑA, CONSUL.

Bélgica Orozco de Mera

CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALESdel Consulado General del Ecuador en Nueva York.- Dado y sellado el dia de hoy quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ARANCEL CONSULAR: III-15-a; USA$60

José España J.
Consul Del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NUEVA YORK

01

24 JULIO 1997

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria , examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE .-**

Pedro Mero.
PEDRO EZIO MERO ZAVALA

C.C.No. 130214276-3

Ab. CLARA CHAVEZ CEVALLOS

C.C.No. 130110095-2

Lucia Alava
LUCIA ALAVA MACIAS

C.C.No.- 130479901-6

LA NOTARIA

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA ...

CONFORME CON SU ORIGINAL , CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO , AL QUE REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : SETECIENTOS DIECIOCHO . DOY FE . -

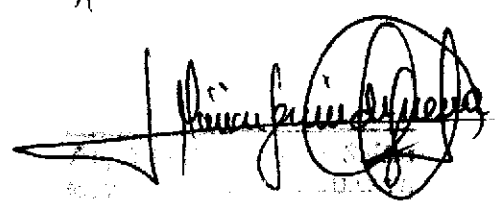

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 03 de Octubre del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el SR. ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE con numero de cedula 1304799016* ***se encuentra registrado como usuario en CNEL REGIONAL MANABI*** *en el sistema Comercial SICO con código 465955 , por lo tanto no mantiene deudas con la empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *para sus intereses.*

Atentamente,

CNEL EP
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING. JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

Lucia Alava

SOLICITANTE
ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE
C.I 1304799016

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0087100

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 03 de octubre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2203010000 MZ 51 LT.10 C.409 C.D.NIÑO # 1
Manta, tres de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

CERTIFICACION

N. 491

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el ***Lote No. 10, Mz. 51***, ubicado en la Lotización Divino Niño No. 1, código No. 321, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Lote No. 10, Mz. 51
Frente: 10,00m. – Calle 409
Atrás: 10,00m. – Lote No. 9
Costado Derecho: 20,00m. – Lote No. 12
Costado Izquierdo: 20,00m. – Lote No. 8
Área total: 200,00m2.

Manta, Septiembre 27 del 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0273160

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1304799016
NOMBRES: ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ-51 LT.10 C.409 C.D.NIÑO#1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 272907
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 30/09/2013 14:11:58

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 29 de Diciembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000206026

10/3/2013 9:45

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-20-30-10-000	200,00	$ 16.507,61

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE	1304799016

10/3/2013 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-51 LT.10 C.409 C.D.NIÑO # 1	2013	104549	206026

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2012	$ 2,18		$ 2,18
MEJORAS HASTA 2010	$ 19,11		$ 19,11
TOTAL A PAGAR			$ 21,29
VALOR PAGADO			$ 21,29
SALDO			$ 0,00

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42551

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42551:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 27 de septiembre de 2013*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el numero 10 de la manzana 51 de la Lotizacion Divino Niño Uno, de la Parroquia Los Esteros del canton Manta , que tiene las siguientes medidas y linderos . Frente : 10,00m.- calle 409. Atras: 10,00m.- Lote numero 9. Costado derecho : 20,00m- Lote N.-12. Costado izquierdo : 20,00m.- Lote N.- 8. Area total 200,00 m2.SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786	16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	299	11/02/1993	219
Planos	Planos	5	13/06/1997	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.093 - Folio Final: 1.095
Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: 1.130
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjon Hondo , de esta ciudad de Manta , que tiene un area total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001664	**Juzgado Quinto Provincial de Manabi**		Manta
Demandante	80-0000000001656	**Anchundia Flores Luis**	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001657	**Mero Carreño Gonzalo**	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	**Mero Zavala Pedro Ezio**	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 219 - Folio Final: 220
Número de Inscripción: 299 Número de Repertorio: 552
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubioado en el sector denominado Zanjon Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad de Agente Oficiosa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.859
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotizacion Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2.Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macias Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006167	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000000577	Macias Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Propietario	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:29:53 del viernes, 27 de septiembre de 2013

A petición de: Sr. Isidro Bermeo Bermeo .

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0086885

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Titulo de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2203010000 MZ-51 LT.10 C.409 C.D.NIÑO # 1
Manta, veinte y cinco de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

No. Certificación: 106816

CERTIFICADO DE AVALÚO 106816

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *5 de octubre de 2013*

No. Electrónico: *15885*
ESPECIE VALORADA
USD 1.25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-20-30-10-000*

Ubicado en: *MZ-51 LT.10 CALLE 409 LOT. DIVINO NIÑO # 1*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *200,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	MERO ZAVALA PEDRO, ELIZABETH MERO MERO Y BELGICA OROZCO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**4600,00**
CONSTRUCCIÓN:	**6603,13**
	11203,13

Son: *ONCE MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON TRECE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EMITE PARA TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN TARDÍA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, A FAVOR DE ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE.

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO.	03-10-13	FECHA DE ENTREGA:	Isabel
CLAVE CATASTRAL:	2 - 20 - 30 - 10		
NOMBRES y/o RAZÒN	Agua Macias Lucia Guadalupe		
CÈDULA DE I. y/o RUC.	1304799016.		
CELULAR - TFNO:	Bermello Hector 0969600531		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	—
SOLAR NO EDIFICADO	—
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	—
TASA DE SEGURIDAD	—

TIPO DE TRAMITE: Cert Avaluo (Inscrip Tardia

Hector Bermello

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

SE REVISO CLAVE Y TODO ESTÁ CORRECTO CON RESPECTO AL AVALUO.

FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: 04/Oct/2013

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

Testimonio de Escritura

De COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION DIVINO NIÑO I DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA .

Otorgada por LOS CONYUGES PEDRO E. MERO ZAVALA , BELGICA OROZCO ARROYAVE Y DOÑA ELIZABETH M. MERO MERO .

A favor de LUCIA GUADALUPE ALAVA MACIAS

Cuantia S/ 100.000,oo

Autorizada por la Notaria

AB. MONICA GARCIA SALTOS

Registro PRIMERO ***No.*** 718

Manta, a 29 ***de*** JULIO ***de 1.9*** 97

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42551

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42551:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 27 de septiembre de 2013*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el numero 10 de la manzana 51 de la Lotizacion Divino Niño Uno, de la Parroquia Los Esteros del canton Manta , que tiene las siguientes medidas y linderos . Frente : 10,00m.- calle 409. Atras: 10,00m.- Lote numero 9. Costado derecho : 20,00m- Lote N.-12. Costado izquierdo : 20,00m.- Lote N.- 8. Area total 200,00 m2.SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786	16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	299	11/02/1993	219
Planos	Planos	5	13/06/1997	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.093 **- Folio Final:** 1.095
Número de Inscripción: 786 **Número de Repertorio:** 1.130
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de agosto de 1977
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí
Fecha de Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANABÍ - ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

a.- **Observaciones:**

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjon Hondo , de esta ciudad de Manta , que tiene un area total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sin lugar la demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001664	**Juzgado Quinto Provincial de Manabi**		Manta
Demandante	80-0000000001656	**Anchundia Flores Luis**	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000001657	**Mero Carreño Gonzalo**	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	**Mero Zavala Pedro Ezio**	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	59	07-ene-2000	300	307

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : jueves, 11 de febrero de 1993

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 219 **- Folio Final:** 220
Número de Inscripción: 299 **Número de Repertorio:** 552
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubioado en el sector denominado Zanjon Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina Maria Auxiliadora Mero Carreño en calidad de Agente Oficiosa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

3 / 1 **Planos**

Inscrito el : viernes, 13 de junio de 1997

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1
Número de Inscripción: 5 **Número de Repertorio:** 1.859
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos sobre la Lotizacion Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2.Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macias Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000006167	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
Propietario	80-0000000000577	Macias Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Propietario	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	786	16-ago-1977	1093	1095

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:29:53 del viernes, 27 de septiembre de 2013

A petición de: Sr. Héctor Bermello Bermello

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 03 de Octubre del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el SR. ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE con numero de cedula 1304799016* ***se encuentra registrado como usuario en CNEL REGIONAL MANABI*** *en el sistema Comercial SICO con código 465955 , por lo tanto no mantiene deudas con la empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *para sus intereses.*

Atentamente,

CNEL EP
ATENCION AL CLIENTE

ING. JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

Lucia Alava

SOLICITANTE
ALAVA MACIAS LUCIA GUADALUPE
C.I 1304799016